



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/058

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE INMUEBLE DESTINADO COMO OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL JUNJI, UBICADA EN CALLE JOSÉ MENENDEZ N° 788, PUNTA ARENAS, SUSCRITO ENTRE COMERCIAL E INMOBILIARIA BASSARMAL S.A. Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 17 DE MARZO DE 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre “Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución 015/0216 del 11 de Diciembre de 2015, que nombra en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles con carácter transitorio y provisorio a doña Rosalía Elgueda Villalobos; la Resolución N° 0026, de fecha 04 de febrero del año 2000, emitida por la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; el contrato de arrendamiento suscrito el 25 de Mayo de 2015, entre Comercial e Inmobiliaria Bassarmal S.A. y la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Anexo de especificaciones técnicas del contrato de arrendamiento suscrito entre Comercial e Inmobiliaria Bassarmal S.A. y la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la JUNJI es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, la cual, la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2° Que, su misión consiste en otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

3° Que en razón de aquello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, requiere para el funcionamiento de su Oficina Regional un inmueble que disponga de dependencias y espacios suficientes, a fin de que los funcionarios puedan desarrollar sus labores en un lugar físico más amplio, cómodo, adecuado, sin condiciones de hacinamiento y que permita con ello, una mejor labor por parte de los funcionarios de dicha Dirección Regional.

4° Que, con fecha 25 de Mayo de 2015, se suscribió entre Comercial e Inmobiliaria Bassarmal S.A., R.U.T. 96.915.090-5, representada legalmente por don David Mahesch Bassarmal Vishindas, Cédula de Identidad 08.536.587-8, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región representada legalmente por su Directora Regional (T Y P), doña Rosalía Elgueda Villalobos, un contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Jose Menéndez N° 788 Punta Arenas, XII Región.

5° Que, según el contrato de arrendamiento, suscrito entre las partes comparecientes, ya individualizadas, dicho inmueble corresponde a una propiedad compuesta del Edificio, sitio y demás construcciones, situado en calle Magallanes esquina Valdivia, hoy calle José Menéndez, Manzana número quinientos sesenta y ocho, ex Manzana número cincuenta y cuatro del plano de esta ciudad y que conforme a los Certificados números cuatrocientos ochenta y siete y cuatrocientos ochenta y ocho, ambos de fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, otorgados por la Directora de Obras de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, posee los números setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y ocho por calle José Menéndez y números ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y ocho y ochocientos noventa y ocho por calle Magallanes, respectivamente.-

6° Que conforme el tenor del contrato de arrendamiento, el inmueble arrendado, se encontró en etapa de remodelación, desde la suscripción del respectivo contrato, en adelante lo que implicó la ejecución de importantes obras tanto en su interior como exterior, que impidieron que el inmueble haya sido ocupado por la arrendataria con antelación.-

7° Que según clausula cuarta del contrato de arrendamiento suscrito entre los comparecientes, el plazo de éste último será de 5 (cinco) años a contar de que el arrendador copulativamente: a) Ejecute todas las obras de remodelación que se detallan en las especificaciones técnicas del contrato, con aprobación del Inspector Técnico de obras establecido en la cláusula novena de dicho convenio, con excepción de aquellas obras indicadas en la cláusula sexta; b) Ponga a disposición de la arrendataria el inmueble, libre de moradores u ocupantes.

8° Que el 12 de Marzo de 2016 se suscribe el Acta de recepción Provisoria, en cuya cual, comparecen por una parte, el Arquitecto Inspector Técnico de Obras de JUNJI XII Región, don Cristian Sandoval Bontes y por la otra don Jose Abarza González, en su calidad de representante legal de la Sociedad Constructora y Representaciones AES LTDA. En dicho documento se deja expresamente establecido en el punto N° 1 que se procede a efectuar la recepción provisoria de la obra denominada "Habilitación Oficina nueva JUNJI XII Región", ubicada en José Menéndez N° 788, Punta Arenas, XII Región. Asimismo en el punto 2 de dicha Recepción provisoria se señala que los trabajos se concluyeron el 10 de Marzo de 2016, con observaciones. Finalmente dicha Acta de recepción establece que se recibe técnicamente la obra por el Inspector técnico de obra JUNJI XII Región, el Arquitecto, don Cristian Sandoval Bontes.

9° Que, conforme lo anterior, queda corroborado que el 12 de Marzo de 2016, se dio estricto cumplimiento a los dos requisitos establecidos en la cláusula Quinta del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, por lo tanto, resulta procedente comenzar a computar el plazo de vigencia de dicho convenio (5 años) a contar de aquella fecha. Que dicha circunstancia es corroborada por constancia del 12 de Marzo de 2016, suscrita en el Libro de acta, por el por el Inspector técnico de obra JUNJI XII Región, el Arquitecto, don Cristian Sandoval Bontes, en cuya cual, señala: "Con fecha 12 de Marzo se procede a recibir la obra de remodelación de nuevas oficinas JUNJI, con lo que respecta a su interior. Ante ello,

JUNJI, procede a trasladar su mobiliario e instalarse desde el día de hoy. Se levanta un acta de detalles de obra, los cuales deberán ser subsanados.”

10° Que conforme cláusula séptima el contrato de arrendamiento, ya individualizado anteriormente, la renta mensual convenida por las partes será la cantidad de 346 UF (trescientos cuarenta y seis Unidades de Fomento) en su equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión del documento con que se realice el pago, pagaderos de forma anticipada, cinco días antes del inicio de cada mes. La primera renta se pagará proporcionalmente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se suscriba la respectiva acta de entrega.

11° Que, conforme lo anterior, y considerando que la entrega y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula **Quinta** del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, se produjo copulativamente el 12 de Marzo de 2016, resulta procedente que se pague el monto proporcional a los días que efectivamente se utilizó el inmueble en dicho mes.

12° Que conforme la cláusula décimo séptima del contrato de arrendamiento, la arrendataria (JUNJI XII Región) entregará al momento de recibir el inmueble ya mencionado, una garantía al arrendador, por la suma equivalente a un mes de renta, es decir, 346 UF (trescientos cuarenta y seis Unidades de Fomento), la cual, será devuelta por el arrendador dentro de los 30 días siguientes a la restitución satisfactoria del inmueble arrendado.

13° Que finalmente resulta necesario destacar que la cláusula tercera del Anexo Especificaciones técnicas del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes comparecientes, señala que dentro del plazo máximo de 1 año contado desde la suscripción del acta de entrega del inmueble se deberán ejecutar las siguientes obras:

- 1.- Todas las obras exteriores destinadas a remodelar y/o recuperar la fachada del edificio;
- 2.- Todas las obras de revestimiento exterior de los muros perimetrales;
- 3.- Todas las obras de pavimentación de las veredas exteriores;
- 4.- En general, toda obra que por su naturaleza pudiese ser materia de aprobación por parte del Consejo de Monumentos Nacionales, atendida la calidad de Monumento Histórico que reviste el edificio materia del arrendamiento y/o materia de recepción definitiva municipal.

14° Que conforme lo anterior queda corroborado que las obras detalladas en las especificaciones técnicas del Anexo de contrato de arrendamiento suscrito entre las partes mencionadas, a excepción de las indicadas en el considerando 12°, de la presente resolución, se encuentran completamente incluidas, al igual que los requisitos establecidos en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento, recientemente indicadas.

15° Que en razón de lo anteriormente expuesto, dicho contrato resulta necesario sancionarlo a fin de evitar vicios o nulidades en el proceso administrativo.

RESUELVO:

1° **TENGASE POR APROBADO**, el Contrato de Arrendamiento y su Anexo respectivo denominado: Especificaciones técnicas del contrato de arrendamiento, ya mencionado, ambos instrumentos suscritos en escritura pública, con fecha 25 de Mayo de 2015, entre Comercial e Inmobiliaria Bassarmal S.A. y la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, ante el Notario Público de Punta Arenas, don Horacio Silva Reyes, bajo el Repertorio N° 2.084/15, cuyo texto del contrato es del siguiente tenor:

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 2223781
notsilvaparenas@gmail.com
Punta Arenas



1 REPERTORIO N°2.084/15.-

643249

2
3
4
5

6 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

7
8
9

10 "COMERCIAL E INMOBILIARIA BASSARMAL S.A."

11
12
13
14

15 A

16
17
18
19

20 "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

21
22

23 #####

24 EN PUNTA ARENAS, REPUBLICA DE CHILE, a veinticinco de
25 Mayo de dos mil quince, ante mí, HORACIO SILVA REYES,
26 Abogado, Notario Público de Magallanes y Antártica
27 Chilena, Titular, con Oficio en calle Lautaro Navarro
28 número un mil ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad,
29 comparecen: Don DAVID MAHESH BASSARMAL VISHINDAS,
30 chileno, empleado, casado, cédula de identidad Run ocho



1 millones quinientos treinta y seis mil quinientos
2 ochenta y siete guión ocho, en representación según se
3 acreditará, de "COMERCIAL E INMOBILIARIA BASSARMAL
4 S.A.", sociedad del giro de su denominación, rol único
5 tributario número noventa y seis millones novecientos
6 quince mil noventa guión cinco, ambos domiciliados en
7 calle Borjes número ochocientos noventa y uno, Punta
8 Arenas, en adelante "LA ARRENDADORA", por una parte; y
9 por la otra, doña ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS, chilena,
10 casada, profesora y educadora de párvulos, cédula de
11 identidad Run seis millones trescientos setenta y tres
12 mil setecientos seis guion dos, en representación según
13 se acreditará de la "JUNTA NACIONAL DE JARDINES
14 INFANTILES", persona jurídica de derecho público, rol
15 único tributario número setenta millones setenta y dos
16 mil seiscientos guion dos, ambas domiciliadas en calle
17 Lautaro Navarro número mil ciento once, segundo piso,
18 Punta Arenas, en adelante "LA ARRENDATARIA"; ambos
19 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
20 identidad con las cédulas ya anotadas, y exponen:
21 PRIMERO: La sociedad "COMERCIAL E INMOBILIARIA BASSARMAL
22 S.A.", declara ser dueña exclusiva del inmueble ubicado
23 en la comuna y ciudad de Punta Arenas, que corresponde a
24 la propiedad compuesta del edificio, sitio y demás
25 construcciones, situado en calle Magallanes esquina
26 calle Valdivia, hoy calle José Menéndez, manzana número
27 quinientos sesenta y ocho, ex manzana número cincuenta y
28 cuatro del plano de esta ciudad y que conforme a los
29 certificados números cuatrocientos ochenta y siete y
30 cuatrocientos ochenta y ocho, ambos de fecha

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 2223781
notsilvaparenas@gmail.com
Punta Arenas



643249

1 veinticuatro de junio del año dos mil tres, otorgados
2 por la Directora de Obras de la Ilustre Municipalidad de
3 Punta Arenas, posee los números setecientos ochenta y
4 seis y setecientos ochenta y ocho por calle José
5 Menéndez y números ochocientos ochenta, ochocientos
6 ochenta y ocho y ochocientos noventa y ocho por calle
7 Magallanes, respectivamente, cuyos deslindes son los
8 siguientes: **NORTE:** Sucesiones de doña Rosario Pacheco
9 viuda de Wahlen y de don Juan Guillermo Wahlen; **SUR:**
10 calle Valdivia, hoy José Menéndez; **OESTE:** calle
11 Magallanes; y **ESTE:** terrenos de la misma sucesión,
12 actualmente de don José Menéndez Behety.- Mide
13 veinticinco metros de frente a calle Valdivia, hoy José
14 Menéndez, por veinticinco metros de fondo.- El dominio a
15 nombre de la arrendadora, figura inscrito a fojas mil
16 trecientos noventa y nueve, número mil doscientos
17 cuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de
18 Bienes Raíces de Punta Arenas del año dos mil tres.
19 **SEGUNDO: ARRENDAMIENTO.-** Por el presente instrumento,
20 don **DAVID MAHESH BASSARMAL VISHINDAS**, en representación
21 de "**COMERCIAL E INMOBILIARIA BASSARMAL S.A.**", se obliga
22 a dar en arrendamiento a la "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES**
23 **INFANTILES**", representada por su Directora Regional -T y
24 P- doña **ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS.**, el inmueble
25 individualizado en la cláusula precedente, y conforme
26 dispone el artículo mil novecientos noventa y cuatro del
27 Código Civil, a mantenerlo a su cargo, en estado de
28 servir al fin establecido en este contrato,
29 especialmente considerando que la arrendataria es un
30 servicio público, obligado a prestar una función pública



1 continúa y permanente. Lo que incluye librar a la
2 arrendataria de toda turbación o embarazo, civil o
3 natural, al uso tranquilo y útil del inmueble objeto de
4 este contrato. **TERCERO: DESTINO.-** La arrendataria se
5 obliga a destinar el inmueble arrendado exclusivamente
6 para la instalación de las oficinas de la Dirección
7 Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, de la
8 Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el
9 desarrollo de los fines que le resultan propios en
10 atención a la Ley y demás normativa vigente. Esta
11 obligación de la arrendataria es determinante para la
12 celebración del presente contrato. **CUARTO: PLAZO.-** El
13 presente contrato de arrendamiento regirá por **CINCO AÑOS**
14 a contar del momento en que el arrendador,
15 copulativamente: a) Ejecute todas las obras de
16 remodelación que se detallan en las "especificaciones
17 técnicas", con aprobación del Inspector Técnico de Obras
18 establecido en la cláusula novena del presente
19 instrumento, excepto aquellas que se indican en la
20 cláusula siguiente, todas las cuales son de conocimiento
21 de ambas partes, las que constan de seis hojas útiles,
22 las que se protocolizan en mismo este acto bajo el
23 número **ochocientos veintidós**, en esta notaría y que
24 forman parte integrante de este contrato; y b) Ponga a
25 disposición de la arrendataria el inmueble, libre de
26 moradores u ocupantes.- Para tales efectos, una vez
27 ejecutadas todas y cada una de las obras que se detallan
28 en las "especificaciones técnicas", excepto las que se
29 indicarán en la cláusula siguiente, el arrendador lo
30 deberá comunicar a la arrendataria por escrito, para

23372

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 2223781
notsilvaparenas@gmail.com
Punta Arenas



643249

1 luego proceder a la entrega de las llaves,
2 instrucciones, comprobantes del pago de consumos al día
3 y demás elementos que resulten necesarios para un
4 adecuado uso del inmueble, levantándose acta de la
5 entrega, desde la cual comenzará a correr el plazo de
6 cinco años de duración del presente contrato y por ende
7 la obligación de la arrendataria de pagar mensualmente
8 el canon de arrendamiento.- Si por un hecho no imputable
9 al arrendador, el arrendatario restituyere el inmueble
10 antes de cumplido el plazo estipulado, tendrá la
11 obligación de pagar las rentas de arrendamiento hasta el
12 cumplimiento del plazo pactado, lo que se estipula a
13 modo de evaluación anticipada de perjuicios.-
14 Transcurridos los cinco años, si nada dijeren las
15 partes, el contrato se renovará tácitamente, por el
16 período que media entre la fecha del vencimiento y el
17 día treinta y uno de diciembre del mismo año, y luego
18 por períodos de un año, hasta que una de las partes
19 notifique con al menos ciento veinte días de
20 anticipación su deseo de desahuciar el contrato. QUINTO:
21 OBRAS QUE QUEDAN EXCEPTUADAS PARA DAR INICIO AL PLAZO DE
22 DURACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Tal como se
23 indicó en la cláusula anterior, el arrendador deberá
24 ejecutar todas las obras de remodelación que se detallan
25 en las "especificaciones técnicas", para que comience a
26 correr el plazo de cinco años de arrendamiento y
27 consecuentemente la obligación mensual de pago de la
28 renta de arrendamiento, excepto las que se indicarian en
29 esta cláusula. Estas obras que se excepcionan para los
30 efectos ya indicados, son las siguientes: a) Todas las



1 obras exteriores destinadas a remodelar y/o recuperar la
2 fachada del edificio; b) Todas las obras de
3 revestimiento exterior de los muros perimetrales; c)
4 Todas las obras de pavimentación de las veredas
5 exteriores; y d) En general, toda obra que por su
6 naturaleza pudiese ser materia de aprobación por parte
7 del Consejo de Monumentos Nacionales, atendida la
8 ubicación en zona de Conservación Histórica del Edificio
9 materia del arriendo y/o materia de Recepción Definitiva
10 Municipal.- Sin perjuicio de lo anterior, de todos
11 modos, estas obras deberán quedar ejecutadas
12 íntegramente, en el plazo de UN año a contar de la fecha
13 del acta de entrega del inmueble arrendado. **SEXTO:**
14 **ENTREGA DEL INMUEBLE.-** La entrega material del inmueble
15 materia de este arriendo se efectuará, como ya se
16 indicó, una vez concluidas las obras detalladas en las
17 especificaciones técnicas ya aludidas, excepto aquellas
18 indicadas en la cláusula quinta anterior.- **SÉPTIMO:**
19 **RENTA.-** La renta mensual de arrendamiento que se obliga
20 a pagar el arrendatario, será la cantidad de **TRESCIENTAS**
21 **CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE FOMENTO**, en su equivalente
22 en moneda nacional a la fecha de emisión del documento
23 con que se realice el pago efectivo, pagaderos en forma
24 anticipada, cinco días antes del inicio de cada mes. La
25 primera renta se pagará proporcionalmente, dentro de los
26 cinco días siguientes a la fecha en que se suscriba la
27 respectiva acta de entrega. **OCTAVO: OTROS PAGOS.-** La
28 arrendataria estará obligada a pagar con toda
29 puntualidad y a quien corresponda, los consumos de
30 electricidad, gas, agua potable y derechos de aseo

013310

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 2223781
notsilvaparenas@gmail.com
Punta Arenas



643249

1 domiciliario que afecten a la propiedad objeto de este
2 contrato. El atraso de tres meses en cualquiera de los
3 pagos indicados, dará derecho al arrendador para
4 suspender los servicios respectivos. El arrendador por
5 su parte se obliga a dar cumplimiento a todas las
6 obligaciones que normalmente gravan al dueño del
7 inmueble, especialmente en cuanto al pago de
8 contribuciones de bienes raíces, conforme a la normativa
9 vigente. **NOVENO: INSPECTOR TECNICO DE OBRA.-** Atendido
10 que la remodelación a que se someterá el inmueble
11 materia del presente contrato, se efectúa con el objeto
12 que quede funcional a los objetivos a los que la
13 pretende destinarla la Junta Nacional de Jardines
14 Infantiles, y atendido a que las obras a ejecutarse han
15 sido de común acuerdo pactadas, se establece que la
16 arrendataria deberá disponer para la obra a ejecutarse
17 un ITO -Inspector Técnico de Obra- quien velará porque
18 ellas se desarrollen de acuerdo a las especificaciones
19 técnicas anexas a este contrato. Cualquier situación que
20 en opinión de dicho ITO se aleje de las especificaciones
21 técnicas, o cualquier vicio o error constructivo que
22 detecte deberá consignarlo en un Libro de Obras que para
23 este efecto se mantendrá permanentemente en la obra, el
24 que será firmado por la empresa constructora que estará
25 a cargo de las obras y el ITO de la Junta Nacional de
26 Jardines Infantiles.- **DÉCIMO: TERMINACION ANTICIPADA DEL**
27 **CONTRATO.-** El retardo en el pago de la renta o de los
28 servicios especiales de electricidad, gas o agua
29 potable, dará derecho al arrendador para hacer cesar
30 inmediatamente el arrendamiento, en la forma prescrita



1 por la Ley. **UNDÉCIMO: PROHIBICIONES A LA ARRENDATARIA.-**
2 Queda prohibido a la arrendataria SUBARRENDAR o ceder a
3 cualquier título el presente contrato; le queda
4 especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto
5 distinto del señalado en la cláusula tercera de este
6 contrato. La cesión del arrendamiento con infracción de
7 esta prohibición, hará a la arrendataria responsable de
8 todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para
9 el arrendador. La infracción a estas prohibiciones por
10 parte del arrendatario será causal suficiente de término
11 de este contrato.- **DÉCIMO SEGUNDO: MANTENCION DEL**
12 **INMUEBLE.-** El arrendador se obliga a mantener el
13 inmueble en buen estado, realizando todas las
14 reparaciones que resulten necesarias, en atención al
15 destino que se le dará a la propiedad. Se obliga la
16 arrendataria a mantener la propiedad arrendada en
17 perfecto estado de aseo y conservación, y en general a
18 efectuar oportunamente y a su costa todas las
19 reparaciones locativas adecuadas para la conservación y
20 buen funcionamiento de la propiedad arrendada. En la
21 forma y términos dispuestos por el artículo mil
22 novecientos veintisiete del Código Civil. **DÉCIMO**
23 **TERCERO: MEJORAS.-** El arrendador no tendrá obligación de
24 hacer mejoras en el inmueble, salvo aquellas que se
25 detallan en las "Especificaciones Técnicas" ya
26 referidas. Las mejoras que pueda efectuar la
27 arrendataria, que no puedan desprenderse sin detrimento,
28 quedarán en beneficio de la propiedad arrendada desde el
29 momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el
30 arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera

escrito

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 2223781
notsilvaparenas@gmail.com
Punta Arenas



1 sea su carácter, naturaleza o monto. DÉCIMO CUARTO:
2 **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.-** La arrendataria se obliga a
3 restituir el inmueble inmediatamente que termine este
4 contrato, entrega que deberá hacer mediante la
5 desocupación total de la propiedad, poniéndola a
6 disposición del arrendador y entregándole las llaves y
7 todo aquello que conste en el acta de entrega
8 respectiva. Además, deberá exhibirle los recibos que
9 acrediten el pago hasta el último día que ocupe el
10 inmueble, de los consumos de energía eléctrica, agua,
11 gas y otros similares que pudieren nacer a futuro.
12 **DÉCIMO QUINTO: PERJUICIOS EN EL INMUEBLE.-** El arrendador
13 no responderá por robos que puedan ocurrir en la
14 propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el
15 arrendatario en caso de incendios, inundaciones,
16 filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la
17 humedad, del viento o del frío u otros hechos de análoga
18 naturaleza, que no sean imputables al arrendador. DÉCIMO
19 **SEXTO: OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD.-** Serán
20 de cargo de la arrendataria los gastos que pueda
21 ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones
22 que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en
23 razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas
24 exigencias relativas a condiciones sanitarias,
25 higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.
26 **DÉCIMO SÉPTIMO: GARANTIA DE ARRIENDO.-** A fin de
27 garantizar la conservación de la propiedad y su
28 restitución en el mismo estado en que se la recibe, el
29 pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la
30 propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en

643249



1 general, para responder del fiel cumplimiento de las
2 estipulaciones de este contrato, la arrendataria al
3 momento de recibir el inmueble entregará en garantía al
4 arrendador la suma equivalente a un mes de renta, esto
5 es, la suma equivalente a **TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS**
6 **UNIDADES DE FOMENTO**, obligándose el arrendador a
7 restituirla. La devolución de esta garantía se efectuará
8 por el arrendador dentro de los treinta días siguientes
9 a la restitución a su satisfacción, de la propiedad
10 arrendada, quedando desde ahora autorizado el arrendador
11 para descontar de la garantía, previa rendición de
12 cuentas, el valor de los deterioros y perjuicios de
13 cargo de la arrendataria que se hayan ocasionado, como
14 asimismo el valor de las cuentas pendientes de gastos de
15 energía eléctrica, agua, gas u otros que sean de cargo
16 de la arrendataria. **DÉCIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE**
17 **IMPUTAR LA GARANTÍA AL PAGO DE LA RENTA.** - La
18 arrendataria no podrá en caso alguno imputar la garantía
19 al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose
20 de la renta del último mes. **DÉCIMO NOVENO: VISITAS AL**
21 **INMUEBLE.** - La arrendataria se obliga a dar las
22 facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo
23 represente, pueda visitar el inmueble. **VIGÉSIMO:**
24 **EXENCIÓN DE IVA.** - Las partes declaran expresamente que
25 el inmueble que se otorga en arrendamiento se trata de
26 un bien raíz no amoblado y que tampoco está provisto de
27 instalaciones o maquinarias que permitan el ejercicio de
28 alguna actividad comercial o industrial, razón por la
29 cual, en conformidad al artículo octavo letra G del
30 Decreto Ley ochocientos veinticinco, Ley sobre Impuesto

0450310

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 2223781
notsilvaparenas@gmail.com
Punta Arenas



1 a las Ventas y Servicios, este contrato no constituye un
2 hecho gravado sujeto a dicho impuesto. **VIGÉSIMO PRIMERO:**
3 **DOMICILIO.** - Para todos los efectos derivados del
4 presente contrato, las partes fijan su domicilio en la
5 ciudad de Punta Arenas y se someten a la Jurisdicción de
6 sus Tribunales de justicia. **VIGÉSIMO SEGUNDO:**
7 **PERSONERIA.** - La personería que inviste don **DAVID MAHESH**
8 **BASSARMAL VISHINDAS**, para representar a la sociedad
9 **"COMERCIAL E INMOBILIARIA BASSARMAL S.A."**, consta de
10 sesión de directorio de la sociedad, reducida a
11 escritura pública con fecha veintisiete de abril de dos
12 mil, ante el Notario Público de Punta Arenas, don
13 Horacio Silva Reyes. Por su parte, la personería que
14 inviste doña **ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS**, para
15 representar a la **"JUNTA NACIONAL DE JARDINES**
16 **INFANTILES"**, emana de su nombramiento como Directora
17 Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, en
18 calidad transitoria y provisoria, en la Resolución
19 número cero quince barra diagonal cero ciento treinta y
20 tres de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, de
21 la Vicepresidencia Ejecutiva de dicha entidad, y de la
22 delegación de facultades contenida en la Resolución
23 número cero quince barra diagonal cero cero
24 veintiséis, de fecha cuatro de febrero del año dos mil.-
25 Todos estos instrumentos no se insertan a expresa
26 petición de los comparecientes y por haber sido
27 tenidos a la vista del notario que autoriza el presente
28 instrumento. La presente escritura se extendió conforme a
29 la presentada por los interesados, de este
30 domicilio. En comprobante firman los comparecientes,

643249



1. previa lectura y ratificación. Se dio copia. Anotado
2. en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
3. número dos mil ochenta y cuatro.- Day fe. *[Signature]*

4.

5.

6.

7.

8. Firma: *[Signature]*

9. R.U.N.: 0.536.507-8

10. Nombre: DAVID MAHESH BASSARMAL UISHINDAS

11.

12.

13. Firma: *[Signature]*

14. R.U.N.: 6.343.406-2

15. Nombre: Rosalva Olgueda Villalobos

16.

17.

18.

19.

20. CERTIFICADO DEUDA: "TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

21. CERTIFICADO DEUDA. Nombre: COM. E INMOB. BASSARMAL.

22. Dirección: MAGALLANES 880 888 898. Comuna: PUNTA ARENAS.

23. Rol: 290-01317-4. Total Deuda No vencida: \$650.493. Fecha

24. Emisión Certificado: 26-05-2015. El Servicio de Tesorería

25. certifica que el Rol 290-01317-4, éste registra deuda por

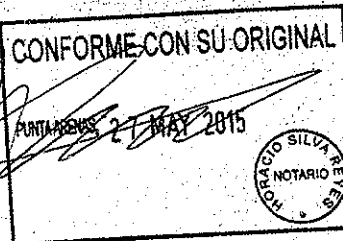
26. el formulario detallado precedentemente. Conforme con

27. partes pertinentes del documento tenido a la vista. Punta

28. Arenas, 26 de Mayo de 2015.

29.

30.



ANEXO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
COMERCIAL E INMOBILIARIA BASSARMAL S.A.



- A -

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

COMPARECEN:

Don **DAVID MAHESH BASSARMAL VISHINDAS**, chileno, empleado, casado, cédula nacional de identidad, Run y Rut número ocho millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta y siete guión ocho, en representación según se acreditará, de **COMERCIAL E INMOBILIARIA BASSARMAL S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos quince mil noventa guion cinco, ambos domiciliados en calle Borjes número ochocientos noventa y uno, Punta Arenas, en adelante "**LA ARRENDADORA**", por una parte; y por la otra, doña **ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS**, chilena, profesora y educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos seis guion dos, en representación según se acreditará de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guion dos, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro número mil ciento once, segundo piso, Punta Arenas, en adelante "**LA ARRENDATARIA**"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes habiendo acreditado su identidad con sus respectivas cédulas, exponen:

PRIMERO: INMUEBLE ARRENDADO.-

Declaran las partes que con esta fecha celebraron un contrato de arrendamiento sobre el inmueble de propiedad de la sociedad **COMERCIAL E INMOBILIARIA BASSARMAL S.A.**, ubicado en la comuna y ciudad de Punta Arenas, que corresponde a la propiedad compuesta del edificio, sitio y demás construcciones, situado en calle Magallanes esquina calle Valdivia, hoy calle José Menéndez, manzana número quinientos sesenta y ocho, ex manzana número cincuenta y cuatro del plano de esta ciudad y que conforme a los certificados números cuatrocientos ochenta y siete y cuatrocientos ochenta y ocho, ambos de fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, otorgados por la Directora de Obras de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, posee los números setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y ocho por calle José Menéndez y números ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y ocho y ochocientos noventa y ocho por calle Magallanes, respectivamente, cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE: Sucesiones de doña Rosario Pacheco viuda de Wahlen y de don Juan Guillermo Wahlen; **SUR:** calle Valdivia, hoy José Menéndez; **OESTE:** calle Magallanes; y **ESTE:**

INUTILIZADO
COMPLETA



terrenos de la misma sucesión, actualmente de don José Menéndez Behar, por veinticinco metros de frente a calle Valdivia, hoy José Menéndez, por veinticinco metros de fondo.- El dominio a nombre de la arrendadora, figura inscrito a fojas mil trescientos noventa y nueve, número mil doscientos cuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas del año dos mil tres.



Contrato de arrendamiento que se celebró por escritura pública, anotada en el repertorio de esta notaría con el número 22064/15.-

SEGUNDO: REMODELACIÓN DEL EDIFICIO

Conforme acordaron las partes en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento, previo a la entrega del inmueble, este debe ser remodelado completamente, por cuenta y riesgo del arrendador, a fin de cumplir con los requisitos de la arrendataria para servir de oficina para la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: PLAZO DE LAS OBRAS

Las obras de remodelación se extenderán por un periodo aproximado de ocho o nueve meses a contar de la fecha de este instrumento, plazo que podría ser mayor o menor en atención a los imponderables climáticos de la ciudad de Punta Arenas y los eventuales imprevistos que pueden dar lugar las obras de demolición en atención a la antigüedad y estado del edificio, circunstancia que es conocida por las partes y que en todo caso deberá constar en el libro de obras.

No obstante el plazo establecido en el párrafo precedente, y en atención a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Arrendamiento suscrito por las partes, las obras que se detallan a continuación se realizarán dentro del plazo máximo un año, contado desde la suscripción del acta de entrega del inmueble:

- a. Todas las obras exteriores destinadas a remodelar y/o recuperar la fachada del edificio;
- b. Todas las obras de revestimiento exterior de los muros perimetrales;
- c. Todas las obras de pavimentación de las veredas exteriores; y
- d. En general, toda obra que por su naturaleza pudiese ser materia de aprobación por parte del Consejo de Monumentos Nacionales, atendida la calidad de Monumento Histórico que reviste el Edificio materia del arriendo y/o materia de Recepción Definitiva Municipal.-

CUARTO: OBRAS A REALIZAR

La arrendadora se compromete a realizar, a su cuenta y riesgo, todas aquellas obras que resulten necesarias para adecuar el inmueble al destino que se le dará conforme a lo acordado por las partes en el Contrato de Arrendamiento.

Para tales efectos, las partes acuerdan que la remodelación a realizar se ejecutará conforme al plano que se acompaña al final de este instrumento, considerando la ejecución de las obras que se describen a continuación, sin que esta nómina sea taxativa:

INUTILIZADO
COMPLETA





1. **Demolición:** Se considera la demolición y retiro de pisos interiores de albañilería, retiro de garaje interior, demolición y retiro de galería superior.
2. **Techumbre:**
 - 2.1. **Demolición de techumbre:** Se retirará completa toda la cubierta de fe acanalado.
 - 2.2. **Instalación de costaneras de madera:** Se reemplazarán las costaneras existentes que se encuentran en mal estado.
 - 2.3. **Demolición de chimeneas:** Se demolerán las chimeneas que sobresalen de la cubierta existente, ya que varias se encuentran en mal estado y no presentan un uso al recinto.
 - 2.4. **Instalación de Fe acanalado:** Se instalarán planchas de Fe acanalado nuevas, estas serán de cero coma cinco milímetros de espesor, prepintadas de color negro y serán para toda la edificación, incluida la nueva ampliación.
 - 2.5. **Hojalatería:** Se considera la hojalatería en plancha prepintada color negro. Este ítem es para la totalidad del recinto.
3. **Fachada:**
 - 3.1. **Demolición de albañilería y estuco suelto:** Se retirará toda la albañilería que se encuentre en mal estado en las cornisas superiores. Con esto se elimina la posibilidad de que algún fragmento caiga al tránsito peatonal y a su vez, se retirará todo el estuco suelto en las caras exteriores del recinto, realizando un sistema de cuadrícula donde se revisará cada sector del edificio con supervisión directa del encargado de obra.
 - 3.2. **Reparación de albañilería:** Se reparará toda la parte alta del edificio, demolida en el punto anterior. Esto se realizará con ladrillos y estuco del mismo espesor que el estuco de la fachada, manteniendo el mismo diseño. Se repararán todos aquellos sectores en los cuales falte rellenar con ladrillos y estuco, como los orificios de chimenea u otros orificios varios.
 - 3.3. **Reparación figura fachada:** Con el fin de mantener el mismo diseño del edificio, se reparará el balcón y la figura de la fachada, manteniendo el mismo diseño con que fueron originalmente contruidos.
 - 3.4. **Estuco:** Se considera estuco para todos los sectores del edificio, que por el exterior se encuentren dañados, sueltos o no exista presencia de este. Este estuco tendrá el mismo espesor del estuco existente. En las partes donde el estuco se encuentre en buen estado no se demolerá y sólo se reparará aquellos tramos donde este se haya caído o se encuentre suelto. Para el recinto interior se estucarán aquellas partes que se rellenarán con albañilería y/o algún retape de imperfecciones mayor.
 - 3.5. **Revestimiento Exterior:** Se aplicará como revestimiento exterior Grace Top impermeable y como base se aplicará Grace Latex Plus para asegurar su adherencia y prolongación en el tiempo. Este revestimiento se considera para las

INUTILIZADO
COMPLETA





fachadas y no considera aquellas caras que queden en el interior de los garajes. El color de terminación de este producto es gris oscuro.

3.6. **Retiro de pintura exterior:** Para asegurar una buena adherencia se retirará la pintura exterior de la fachada del recinto, mediante un quemado suave de la superficie y un raspado.

3.7. **Escaleras:** Escalera P1 y P2, se considera la construcción de escaleras en estructura metálica, con terminación de pintura, las gradas se rellenarán con hormigón pobre, para recibir terminación de grada de goma.

4. Obra gruesa:

4.1. **Relleno compactado de terreno:** Se realizará un relleno compactado de terreno, en los recintos donde se retira el machimbre y posteriormente se realiza radier.

4.2. **Radier:** Sobre la base estabilizada compactada se vaciará el hormigón H20 (NC 90%), hasta obtener el espesor de 10cms. La terminación y niveles superficiales serán de acuerdo a tipo de pavimento a recibir, llevará cortes transversales y longitudinales de 5cms de profundidad, dejando áreas de no más de 12m2.

4.3. **Estructura tabiques:** Tabiquería en estructura de metalcom de piso a cielo americano, para recintos como auditorio, comedor personal, baños, bodegas, kitchenette, sala de uso múltiple, etc. Dividiendo adecuadamente los espacios comunes y otros que correspondan, conforme al plano acordado por las partes.

4.4. Revestimiento interior

4.4.1. **Estucos:** En sectores a intervenir donde se realicen nuevas albañilerías y apertura de vanos se realizarán estucos de dosificación 1:3, de igual espesor a los existentes.

4.4.2. **Recintos Zonas Húmedas:** Para baños se considera utilizar revestimiento yeso cartón HR de 12,5mm de espesor, para recibir como terminación cerámica de muros de 20x30cm blanco brillante.

4.4.3. **Recintos secos:** Como revestimiento para sectores secos incluida Kitchenette, se considera la instalación de plancha de Yeso cartón ST de 12,5mm.

5. Terminaciones

5.1. Muros

5.1.1. **Recintos Zonas Húmedas:** Se considera cerámica de piso a cielo de 20x30cm blanco brillante.

5.1.2. **Recintos secos:** Para todos los muros de albañilería y Yeso cartón ST se considera aplicación de pintura en todas las paredes.

5.2. **Cielos:** Para todos los recintos se considera instalación de cielo americano de fibra mineral, Alaska de 2" canto recto, con perfiles estándar color blanco, se deberá respetar la horizontalidad de todos los elementos.

5.3. Pavimentos

5.3.1. **Cerámicos:** Para baños se considera cerámica de piso 33x33cm, se utilizará adhesivo recomendado por el fabricante.

INUTILIZADO
COMPLETA





- 5.3.2. **Piso Flotante:** Se considera piso flotante de 8mm de espesor, terminado en madera, alto tráfico, se instalara sobre espuma de nivelación.
- 5.4. **Molduras:** Se considera la instalación de guardapolvos de madera, afianzado al muro Con tarugos o tornillos dependiendo cual se la necesidad. No se considera la instalación de cornisas.
- 5.5. **Puertas:** Todas las puertas interiores solicitadas se consideran en puertas de terciado, con sus respectivos cajones de madera y contramarcos.
- 5.6. **Ventanas:** Se considera la reposición de todas las ventanas exteriores, se consideran ventanas de aluminio con vidrios simples, se considera los recuadros necesarios para la instalación de estas ventanas.
- 5.6.1. **Divisiones estaciones de trabajo.** Se considera tabiques de perfilería de aluminio, paneles fabricados con proveedores de plaza, según planta de distribución. O tabiques revestidos con volcánita de 10 mm st y ventanas fijas donde corresponda **Paneles completos de piso a cielo americano (más menos 3,00 mt)** Para el primer piso oficinas denominadas como SIAC, apoyo administrativo y oficina de partes y encargada de tesorería considera división de piso a cielo americano, un total de 51 m². Para el segundo piso para el área ejecutiva, oficinas que abarca todo el segundo piso que enfrenta calle Magallanes considera 216 m².
- 5.6.2. **Paneles de una altura de 1.40 m:** Considera un total de 81 m² en el primer piso y 48 m² en el segundo piso.
6. **Servicios:** Todos los Servicios básicos se consideran realizarlos bajo normativa aplicable y aprobados por los organismos pertinentes.
- 6.1. **Electricidad y Corrientes Débiles.** Se considera la reposición de todo el sistema eléctrico nuevo, de acuerdo a la disposición entregada por JUNJI considerando puntos de enchufe, datos y teléfono por cada estación de trabajo, se considera dejar enlauchadas las acometidas para fibra óptica, telefonía y tv cable en caso de ser necesaria.
- 6.2. **Calefacción:** Se considera sistema de calefacción mediante radiadores de acero esmaltado, se consideran 2 circuitos (uno por planta) comandado por termostatos ambientales, esta partida incluye la provisión de todos los elementos para que el sistema quede operativo como es la caldera, caños, bombas, etc.
- 6.3. **Gas natural:** Se considera nueva línea de gas natural para la alimentación de la nueva sala de caldera, cocina y central de agua caliente (termo o caldera mixta)
- 6.4. **Agua Potable Fría y caliente.** Se considera toda la provisión de nuevas líneas de agua fría caliente y fría para baños y *kitchenette*, además de la inclusión de red húmeda de acuerdo a normativa.
7. **Varios:**
- 7.1. **Extractores:** Considera extractor de aire eléctrico para baños mediterráneos 1er y segundo piso, y *kitchenette*, ducto de al menos 8" de diámetro, comandado desde interruptor eléctrico y en *kitchenette* campana extractora, por otra parte

INUTILIZADO
COMPLETA



todos los ductos deben tener salida al exterior. Incluyendo extractor de cocina, comedor personal y sala uso múltiple.

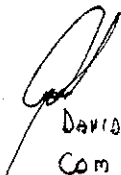
7.2. **Accesorio baño universal:** en baño universal Barra de apoyo fija y barra de apoyo abatible.

QUINTO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

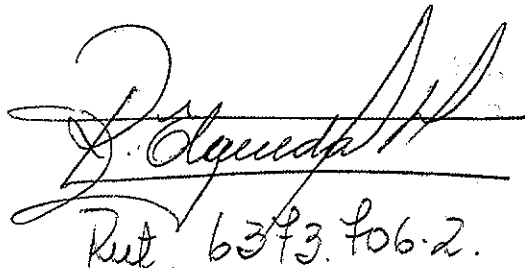
La inspección técnica de las obras se realizará por un profesional especialista dispuesto por la arrendataria, quien verificará que las actividades señaladas se realicen de conformidad a lo establecido en la cláusula precedente, en los términos y formas señaladas en el contrato de arrendamiento y conforme a los usos habituales del rubro, en cuyo rol atenderá fundamentalmente a que las obras a realizar cumplan los fines perseguidos en el contrato de arrendamiento, con especial observancia de los diseños de plantas acordados por las partes y que se acompañan al presente instrumento.

En comprobante firman.

Punta Arenas, 25 de Mayo de 2015.



DAVID MAHESH BOSSARMOL VASHINDAS
COM E Zumb BOSSARMOL S.A.
B-536.587-8



Rut. 6393.706-2.

CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO

EN ESTA NOTARIA, REPERTORIO N° 208415, DCTO. N° 822 CON

fecha 25/05/15, PUNTA ARENAS, 26 de Mayo de 2015.

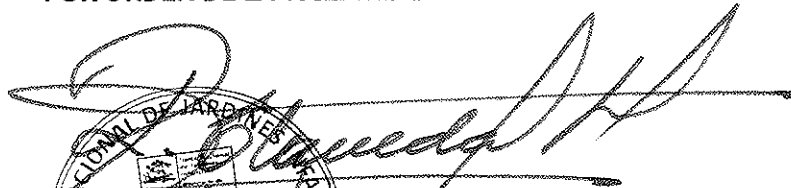


2° **DÉJESE ESTABLECIDO**, que dicho contrato tendrá un plazo de 5 años contados desde el 12 de Marzo de 2016, oportunidad en la cual se suscribió el Acta de recepción provisoria de la obra denominada "Habilitación Oficina nueva JUNJI XII Región", ubicada en José Menéndez N° 788, Punta Arenas, dando cumplimiento, de esa forma, a la cláusula quinta del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes comparecientes.

3° **IMPÚTESE** El gasto que genere el presente convenio de arrendamiento al Subtitulo 22, Ítem 09, Asignación 002, Subasignación 000, rubro 0, Programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (arriendo de edificios).

4° **IMPÚTESE** el pago del gasto de electricidad que genere el arriendo del inmueble al Subtitulo 22, Ítem 05, Asignación 001, Subasignación 000, rubro 0, Programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Impútese el pago del gasto de agua que genere el arriendo del inmueble al Subtitulo 22, Ítem 05, Asignación 002, Subasignación 000, rubro 0, Programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Impútese el pago del gasto de gas que genere el arriendo del inmueble al Subtitulo 22, Ítem 05, Asignación 003, Subasignación 000, rubro 0, Programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Impútese el pago del gasto de derecho de aseo domiciliario que genere el arriendo del inmueble a la cuenta derechos y tasas Subtitulo 22, Ítem 12, Asignación 005, Subasignación 000, rubro 0, Programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ROSALÍA ELGUETA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

REV/FMF/STD/MGD/AVN/fmf

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Subdirección de Planificación
Subdirección De Infraestructura
Unidad Jurídica
Oficina de Partes

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN XII REGIÓN	
PUNTA ARENAS,	18 Abr. 2016
PROGRAMA	01
CUENTA	2209 002 000
MONTO EN \$	23.554.345 016.000
FIRMA	



Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
José Menéndez N° 788 Punta Arenas, Chile
+56 (61) 274 8200 - <http://www.junji.cl/>